

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 10. Año 96. 25 de septiembre de 2013

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN
MATERIA DE MOVILIDAD ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTE AYUNTAMIENTO**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2013

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE
MOVILIDAD ENTRE EL TITULAR DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO Y ESTE AYUNTAMIENTO.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTE AYUNTAMIENTO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de septiembre de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 40/01/13, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento para aprobar la suscripción de un Convenio de Coordinación en Materia de Movilidad entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación en Materia de Movilidad entre el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento, el cual se adjunta como parte integral al presente como anexo único y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

Convenio de Coordinación que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Gobernador Constitucional, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el Secretario General de Gobierno, maestro Arturo Zamora Jiménez, y el Secretario de Movilidad, licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y por la otra parte el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco; representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García en su carácter de Presidente Municipal, el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, y el Secretario General del Ayuntamiento, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; entidades representadas que en lo sucesivo se identificarán en conjunto como "LAS PARTES" en el presente Convenio que tienen por objeto la Regularización de la Transferencia, por parte del Gobierno Municipal, de algunas funciones de los Servicios de Vialidad y Tránsito, al Gobierno del Estado, así como la Coordinación y Concurrencia de otras funciones entre ambos órdenes de gobierno y que consignan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Por disposición de la Constitución Política Federal, el servicio público de tránsito debe ser administrado y proporcionado por el municipio, circunstancia que preveía la anterior Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, y la actual Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. No obstante ello, el servicio de movilidad en el Área Metropolitana de Guadalajara, se ha prestado y se presta por la antes Secretaría de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad, en virtud de la exigencia de regular el tránsito vehicular, y la necesidad de la ciudadanía en materia de seguridad al trasladarse en las vías de los diferentes municipios que por su cercanía geográfica tiene continuidad de rúas.
2. La Constitución Política Federal establece en su artículo 115 fracción tercera penúltimo párrafo, que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.
3. Que la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco contempla diversas formas de coordinación y participación entre el Estado y el municipio, una de ellas a través del convenio de coordinación que menciona en su numeral 24 fracción II a efecto de que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad supla a la dependencia municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al municipio, sin que esto le reste participación al municipio en los organismos de participación y consulta en materia de movilidad de los que sea parte.

DECLARACIONES

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - I. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción I, 6 fracción I, 12 fracciones I y XIV, 26 fracción II y XIV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los numerales 1, 3, 13, 15 numerales 1 y 2, 17, 18 numerales 1 y 2, 19, 22 fracción VIII, 24 fracciones I, II y III, 25, 28, 29, y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
 - II. Que por disposición de la Constitución Política Federal, "EL AYUNTAMIENTO", tiene la facultad de administrar el servicio público de tránsito y, por lo tanto, los servicios públicos de vialidad conexos; sin embargo, en la propia Constitución y en la Legislación Estatal, se prevé la posibilidad y facultades para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los gobiernos municipales, puedan celebrar convenios de coordinación para la mejor prestación de los propios servicios, en beneficio de la comunidad en general, como antecede en la especie.
 - III. Lo anterior, en virtud de que existiendo la Zona Metropolitana de Guadalajara como una tangible realidad, resulta de interés público que los municipios que la integran puedan concurrir con el Gobierno Estatal a la prestación del servicio público municipal de tránsito y los relacionados, en un marco de coordinación que permita unificar criterios, sumar esfuerzos y recursos, a efecto de que no exista cambio de normatividad al transitar de un municipio a otro y evitar los consecuentes problemas en materia de vialidad a la población, fomentando así su mejor desarrollo económico y social.
 - IV. Señala como domicilio legal para todo efecto vinculado con el presente Convenio, el de la Secretaría de Movilidad, ubicada en la Avenida Circunvalación División del Norte, en su confluencia con la Prolongación de la Avenida Alcalde, fraccionamiento Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco.
2. Declara "EL AYUNTAMIENTO":
 - I. Que concurre al otorgamiento del presente convenio, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 73, 79 fracción IX, 81 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracción V, 38 fracción V, 52 fracción II, 94 fracción IX, 95, 96, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 22 fracción VIII, 24 fracciones I, II y III, 25, 28, 29, y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

II. Que en atención a sus condiciones de Entidad Metropolitana, y que por lo tanto forma parte de un macro-polígono urbano, conformado por todos los municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara, considera conveniente y además necesario concurrir al otorgamiento de un convenio en el que se establezcan los esfuerzos y acciones conjuntas por las autoridades municipales y estatales en materia de vialidad, en los términos de la declaración 1. II, de este instrumento.

III. Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 24 del mes de septiembre de 2013, en el punto número 1, se aprobó por mayoría calificada el decreto que autoriza la firma del mismo y que a continuación se transcribe en cumplimiento de la fracción I del artículo 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; aprobando la celebración del presente convenio. El acta en comento señala:

"

IV. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 400 cuatrocientos, colonia Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

I. Impulsarán en el ámbito de sus competencias los esquemas de metropolización de los servicios de tránsito y vialidad, conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y demás normatividad relativa, así como lo conducente dispuesto por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco. Para tal efecto deberán participar de manera activa en el seno de la Comisión Metropolitana de Movilidad y Transporte de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y

II. Reconocen recíprocamente, el carácter con el que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en su contraria en caso de Litis y en virtud de lo anterior celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto la coordinación para la prestación del servicio público de vialidad y tránsito entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" para que el primero supla a través de la Secretaría de Movilidad al segundo en la ejecución de las acciones específicas que correspondan al municipio en materia de movilidad con base en las atribuciones legales que se establecen para la autoridad municipal en los artículos 22 fracción VIII, 24 fracciones I, II y III, 25, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como los artículos 37, 38 fracción V, 94,

94 bis fracción IV, 95 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. De los Deberes y Obligaciones Materia de Coordinación a cargo de “LAS PARTES”.

1. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, y ambos como “LAS PARTES” en el presente convenio, manifiestan que:

- I. Los hechos o acciones que corresponden prestar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Movilidad o de las dependencias del Ejecutivo del Estado, en suplencia de “EL AYUNTAMIENTO” son los siguientes:
 - a) Expedir por parte del Ejecutivo del Estado, el reglamento para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
 - b) Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;
 - c) Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;
 - d) Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
 - e) Autorizar, de conformidad con los planes parciales de desarrollo urbano, la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;
 - f) Determinar y autorizar la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
 - g) Realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;
 - h) Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;
 - i) Determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
 - j) Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos en el Municipio de Guadalajara;
 - k) Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;
 - l) Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos;

- g) Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares.

TERCERA. Suscripción de Anexos.

1. Los anexos que deriven del presente convenio, deberán suscribirse por el titular de la Secretaría de Movilidad por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con el objeto del presente convenio y siempre que no se trate de actos cuya naturaleza implique la aprobación del Ayuntamiento por disposición legal o reglamentaria.
2. Independientemente de los elementos de información que deban contener por el asunto de que se ocupen, estos anexos deben especificar en todo caso:
 - I. La cláusula o cláusulas con que se relacionen del presente convenio;
 - II. La fecha de suscripción y su vigencia;
 - III. Los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones concertadas, si el anexo las previere; y
 - IV. La serie y el número consecutivo de anexo que le corresponda.

CUARTA. Modificaciones.

1. "LAS PARTES" se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia, cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.
2. Cuando se conozca de supuesta irregularidad por parte de los elementos comisionados en la prestación del servicio que se proporcione atendiendo al objeto de este convenio, se darán los avisos correspondientes entre "LAS PARTES" para la intervención y seguimiento de la supuesta irregularidad, con apego a las disposiciones legales que así les corresponda.

QUINTA. Bases Laborales de los Servidores Públicos.

1. "LAS PARTES" reconocen que los servidores públicos o personal, que cada una de ellas designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la subordinación de la instancia que lo designó, por lo que no existirá vínculo alguno de carácter o materia laboral para la contraparte, no pudiendo considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SEXTA. Vigencia.

1. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y dejará de surtir efectos el último día de gestión de la Administración Pública Estatal, siendo prorrogada por un término igual si las partes convinieren y previa solicitud de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. De la Competencia.

1. Ambas partes manifiestan que para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Primer Partido Judicial del Estado, por tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

OCTAVA. Terminación Anticipada.

1. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, cuando ocurran razones de interés general, mediante notificación que dirija una a la otra por lo menos con 90 noventa días hábiles de anticipación prorrogables, tomando las medidas conducentes para una sana conclusión del presente acuerdo, y la preservación, sobre todo, del interés público en la adecuada prestación de los servicios públicos convenientes.

NOVENA. De la Buena Fe.

1. "LAS PARTES" declaran que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe en su objeto y su contenido, por lo que de conformidad lo firman por triplicado, el día __ del mes de _____ del 2013 dos mil trece.



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG